

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2023/09520 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre el nombramiento del personal eventual.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aldaia ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2023/2265 de 7 julio de 2023, que a continuación se transcribe:

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 6 de julio de 2023, sobre propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para 2023 en relación al personal eventual, donde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determina el número, características y retribuciones del personal eventual, quedando configurado del siguiente modo:

CÓDIGO PUESTO	NOMBRE PUESTO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES*
PE1	Jefe/a de Gabinete	100 %	COEF-F-CD23
PE2	Coordinador/a medios de comunicación	100 %	COEF-G CD21
PE3	Aldaia Radio Personal apoyo técnico	80 %	COEF-H CD19 80 %
PE 4	Personal apoyo técnico	80 %	COEF-H CD19 80 %

*COEFICIENTES

COEF-F: 4,501210

COEF-G: 4,741294

COEF-H: 6,078619

Vista la providencia de alcaldía, de 7 de julio de 2023, sobre nombramiento de personal eventual, donde se solicita al servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales que se tramite expediente para efectuar los siguientes nombramientos de personal eventual:

CÓDIGO PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
PE1	Ana María Martínez Sanchís	73643474G
PE2	Eugenio Chillida Cerezo	48582511W
PE3	Carolina López Camp	24397799C

Considerando lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, a continuación, se transcribe:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente



en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando que el número de personal eventual propuesto respeta los límites recogidos en el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en el caso de Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes (como Aldaia), podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula, como una tipología de personal empleado público, al personal eventual en su artículo 12, como sigue:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Visto que el gasto de salarios será computable en el ejercicio 2023 a las siguientes partidas presupuestarias:

- 0310 91200 11000 RETRIB. PERS.EVENTUAL DE GABINETE, por importe de 51.360,71 €.

- 0310 91200 16000 SEGURIDAD SOCIAL - ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe de 16.358,39 €.

Y siempre y cuando el gasto generado esté debidamente consignado y exista la correspondiente conformidad a la fiscalización acreditado mediante el correspondiente informe de la Intervención Municipal.



Visto que en virtud del artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para efectuar el nombramiento del personal eventual corresponde al Alcalde.

Por todo lo expuesto, se propone a la Alcaldía resolver:

Primero. Nombrar como personal eventual a Ana María Martínez Sanchís, con NIF 73643474G, con efectos desde el día 10 de julio de 2023, para ocupar el puesto de trabajo PE1 (jefe/a de gabinete), cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- Dedicación: 100 %.
- Retribuciones: COEF-F CD23.

Segundo. Nombrar como personal eventual a Eugenio Chillida Cerezo, con NIF 48582511W, con efectos desde el día 10 de julio de 2023, para ocupar el puesto de trabajo PE2 (Coordinador/a de medios de comunicación), cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- Dedicación: 100 %.
- Retribuciones: COEF-G CD21.

Tercero. Nombrar como personal eventual a Carolina López Camp, con NIF 24397799C, con efectos desde el día 10 de julio de 2023, para ocupar el puesto de trabajo PE3 (Aldaia Radio Personal apoyo técnico), cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- Dedicación: 80 %.
- Retribuciones: COEF-H CD19 80 %.

Cuarto. Para adquirir la condición de personal eventual deberán tomar posesión de dichos puestos. Los nombramientos tendrán efectos con fecha de la toma de posesión.

Quinto. El cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Sexto. Notificar el contenido de la presente resolución a las personas interesadas y comunicarla a los departamentos intervenientes y órganos interesados, a los efectos de su correspondiente tramitación y/o conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

Séptimo. Publicar los presentes nombramientos, junto con el régimen de sus retribuciones y su dedicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia.

Aldaia, a 7 de julio de 2023. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.

